



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 550 –2025–OGRRHH-MPI

Ica, 04 de diciembre del 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 0008553-2025-SG-MPI, N° 7949-2025-OGRRHH-MPI, N° 0006392-2025-SG-MPI presentado por los herederos legales de la sucesión intestada de QEVF JOSE ANTONIO REYES HUAMAN ex servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, quienes solicitan se le entregue los vales de consumo que le correspondían según pactos y convenios colectivos vigentes, el Informe Legal N° 1288-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de la administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O de la ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General dispone que “Cualquier administrado. Individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado .

Que, mediante INFORME N° 905-2025-ARE-OGRRHH-MPI con fecha 27 de octubre del 2025, el jefe del área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos informa que de acuerdo a la fecha fallecimiento del ex servidor (10.08.2025) JOSE ANTONIO REYES HUAMAN , en actividad le hubiera correspondido los siguientes vales de consumo:

- La tercera y cuarta recarga de vale de consumo (setiembre y noviembre del 2024), tomando como referencia el cronograma de entregas para el año 2024.
- La primera y segunda recarga de vale de consumo (mayo y julio 2025), tomando como referencia el cronograma de entregas para el año 2025.

Que, el artículo 28 de la constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce os derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



solución pacífica de los conflictos laborales además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Al respecto el tribunal Constitucional en el fundamento 33 de sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado(...)

Que, en El punto sexto del Acta Final de la Comisión Negociadora conformada por representantes de la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN ICA, las mismas que se incrementaran de S/1.300.00 soles a S/1,500.00 soles cada una; del mismo modo acuerdan que los meses de entrega serán en mayo, julio, setiembre y noviembre, cláusula de carácter permanente. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2022-AMPI de fecha 15 de Julio del 2022 se resuelve APROBAR el convenio colectivo contenido en el Acta Final de Comisión Negociadora conformada por representantes de la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de trabajadores Municipales SITRAMUN-ICA sobre el pliego de reclamos para el año 2023, suscrita el 15 de julio de 2022.

Que, la Constitución Política vigente en su numeral 2 del artículo 26° establece que los derechos laborales tienen carácter de irrenunciables. Es decir no podrán desconocerse los derechos adquiridos en una relación laboral ya sea por decisión voluntaria del trabajador o por acuerdo de este con el empleador. En este sentido los trabajadores que están activos y mantenían un vínculo laboral válido con la Municipalidad Provincial de Ica, deben cumplirse con los derechos obtenidos en ese momento. Pues no pueden ser desconocidos por la administración, empero los herederos legales de la sucesión intestada del ex servidor **JOSE ANTONIO REYES HUAMAN**, el cual cesó por fallecimiento acreditado mediante acta de defunción de fecha 10.08.2025, correspondiéndole la tercera y cuarta entrega de vales de consumo del año 2024 y la Primera y segunda entrega de vale de consumo del año 2025.

Que, mediante N° de partida 11237029 de Sucesión Intestada Definitiva de quien en vida fue **JOSE ANTONIO REYES HUAMAN** se declara como sus herederos legales y universales a:

- **LUISA YSABEL GARCIA PALACIOS**, con DNI N° 21409872 en su condición de conyugue supérstite.
- **JOSE CARLOS REYES CUETO** con DNI N° 47168321 en calidad de hijo del causante
- **JUAN MARCELLO REYES ALGONER** con DNI N° 61282007 en calidad de hijo del causante

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE la solicitud presentada por los **HEREDEROS LEGALES DE LA SUCESIÓN INTESTADA** de **QEVF JOSE ANTONIO REYES HUAMAN**, ex servidor empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: OTÓRGUESE a favor de **HEREDEROS LEGALES DE LA SUCESIÓN INTESTADA** de **QEVF JOSE ANTONIO REYES HUAMAN** que le correspondían antes de su fallecimiento por un monto ascendente a **S/1.500.00** soles por cada entrega de la siguiente manera:



Los vales de consumo correspondiente a la tercera y cuarta recarga del año 2024
TERCERA RECARGA mes de **setiembre** del 2024:

- **LUISA YSABEL GARCIA PALACIOS**, con DNI N° 21409872 en su condición de conyugue supérstite por el monto de **S/500.00** soles.
- **JOSE CARLOS REYES CUETO** con DNI N° 47168321 en calidad de hijo del causante por el monto de **S/500.00** soles
- **JUAN MARCELLO REYES ALGONER** con DNI N° 61282007 en calidad de hijo del causante por el monto de **S/500.00** soles



CUARTA RECARGA mes de **noviembre** del 2024:

- **LUISA YSABEL GARCIA PALACIOS**, con DNI N° 21409872 en su condición de conyugue supérstite por el monto de **S/500.00** soles.
- **JOSE CARLOS REYES CUETO** con DNI N° 47168321 en calidad de hijo del causante por el monto de **S/500.00** soles
- **JUAN MARCELLO REYES ALGONER** con DNI N° 61282007 en calidad de hijo del causante por el monto de **S/500.00** soles

LOS VALES DE CONSUMO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA RECARGA DEL AÑO 2025

PRIMERA RECARGA mes de **mayo** del 2025:

- **LUISA YSABEL GARCIA PALACIOS**, con DNI N° 21409872 en su condición de conyugue supérstite por el monto de **S/500.00** soles.
- **JOSE CARLOS REYES CUETO** con DNI N° 47168321 en calidad de hijo del causante por el monto de **S/500.00** soles
- **JUAN MARCELLO REYES ALGONER** con DNI N° 61282007 en calidad de hijo del causante por el monto de **S/500.00** soles

SEGUNDA RECARGA mes de **julio** del 2025:

- **LUISA YSABEL GARCIA PALACIOS**, con DNI N° 21409872 en su condición de conyugue supérstite por el monto de **S/500.00** soles.
- **JOSE CARLOS REYES CUETO** con DNI N° 47168321 en calidad de hijo del causante por el monto de **S/500.00** soles
- **JUAN MARCELLO REYES ALGONER** con DNI N° 61282007 en calidad de hijo del causante por el monto de **S/500.00** soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Lic. Adm. Manuel A. Macallana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS